



MESA DE ENTRADAS



SELLO OFICINA DE ENTRADAS

FECHA

06	07	21
----	----	----

DÍA MES AÑO

REFERENCIA DEL REGISTRO

EXPEDIENTE N°: **7455/21**

NOMBRE: Departamento Ejecutivo Municipal

TITULO: PROYECTO ORDENANZA, convenio con empresa DH SH SRL. Gestión, recolección y transporte de aceites vegetales usados.

AUTOR/ES:

ACOMPañAN:

INICIADO: 06/07/2021 HOJAS FOLIADAS AL INICIO: 8 (ocho)

OBSERVACIONES:

INCIDENCIAS

ARCHIVADO: HOJAS FOLIADAS AL ARCHIVO:

MOTIVO:

FIRMA OFICINA DE ENTRADAS

[Handwritten signature]
Lic. Roberto Chetti
MESA DE ENTRADAS
CONCEJO DELIBERANTE



Secretaría de Gobierno, 2 de julio de 2021.

Señor Presidente del
Concejo Deliberante
D. Carlos Dolce

**Ref.: Proyecto de Ordenanza – Convenio con empresa DH SH SRL
Gestión, recolección y transporte de aceites vegetales usados.**

Mediante la presente nos dirigimos a Usted y a los demás miembros del Concejo Deliberante, elevando el Proyecto de Ordenanza de referencia para su conocimiento y aprobación en Sesión Ordinaria.

Sin más, saludamos con atenta consideración.


PABLO DOMINGO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA G. GALVEZ





ALBERTO MIGUEL RICCI
INTENDENTE
Municipalidad Villa Gdor. Gálvez

MUNICIPALIDAD VILLA GDOOR. GALVEZ	
DEPARTAMENTO DE DESPACHO	
SEC. DE GOBIERNO	
Nº DE ENTRADA	Nº DE SALIDA
CONCEJO	
ENTRÓ	SALIO
DIA	DIA 05
MES	MES 07
AÑO	AÑO 2021

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA	
ENTRÓ	SALIO
06/07/2021	
AULA	
Anotado por	
Archivado por	






Laura Rocaforte
MESA DE ENTRADA
CONCEJO DELIBERANTE



Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Ley 2.756 Art 41.

La Ordenanza Nro. 2.700/2020 "Regulación, control y gestión de aceites vegetales usados y grasas de frituras usados (AVUs)".

El Modelo de Convenio de Cooperación con la Empresa DH SH SRL.

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante aprobó la Ordenanza Nro. 2700/2020 de Regulación, control y gestión de aceites vegetales usados y grasas de frituras usados (AVUs)" comprendiéndose la generación, manipulación, recolección, almacenaje, transporte, tratamiento y disposición final en el territorio de la Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez.

Que el vertido de estos aceites a los desagües pluviales y/o cloacales es sumamente perjudicial para la salud y el medio ambiente, por ello es necesario llevar adelante acciones en concordancia con lo establecido en la Ordenanza Nro. 2.700/2020.

Que ante la sanción de la mencionada Ordenanza tomo contacto con el Municipio la Empresa DH SH SRL ofreciendo sus servicios; esta se dedica a la recolección y tratamiento de aceites vegetales usados, y se encuentra radicada en Capitán Bermúdez, posee experiencia en el rubro y una estructura habilitada a tal fin por el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Santa Fe (Nro. registro 0-3109), a su vez cuenta con la logística necesaria para realizar la recolección de aceites vegetales usados que se generen en la ciudad.

Que la propuesta de servicios de recolección de AVUs que realiza esta empresa no generarían ningún costo para el Municipio, además se encargaría de implementar puntos verdes de recolección para los pequeños generadores en coordinación el Municipio y realizar campañas de concientización en coordinación con el Municipio en establecimientos educativos, clubes, comedores etc., generando así una articulación publico privada de gestión integral de aceites, beneficiando de esta manera la salud de la población de nuestra ciudad y al medio ambiente.



Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez

Que es fundamental plasmar estas acciones en un Convenio de Cooperación entre la empresa DH SH SRL y el Municipio con la debida autorización del Concejo Deliberante.

Que es dable de destacar que la firma de un convenio de cooperación con esta empresa no excluye que otras empresas del rubro puedan sumarse a esta iniciativa.

Por todo lo expuesto el Intendente Municipal en uso de sus atribuciones eleva para su tratamiento el siguiente proyecto de:


PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a rubricar un convenio de cooperación con la empresa DH SH SRL para la gestión, recolección y transporte de aceites vegetales usados.

ARTÍCULO Nº 2: Se adjunta como anexo y parte integrativa de la presente el modelo convenio de cooperación a rubricar entre el Departamento Ejecutivo Municipal y la Empresa DH SH S.R.L.

ARTÍCULO Nº 3: De forma.


PABLO DOMINGO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA G. GALVEZ
A/C SEC. DE
GOBIERNO


ALBERTO MIGUEL RICCI
INTENDENTE
Municipalidad Villa Gdor. Gálvez



MUNICIPALIDAD VILLA GDOR. GALVEZ DEPARTAMENTO DE DESPACHO SEC. DE GOBIERNO	
Nº DE ENTRADA	Nº DE SALIDA
ENTRADA	SALIDA
DIA	DIA 05
MES	MES 07
AÑO	AÑO 2021


GABRIELA GAUNA

ANEXO

Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez y DH SH SRL.

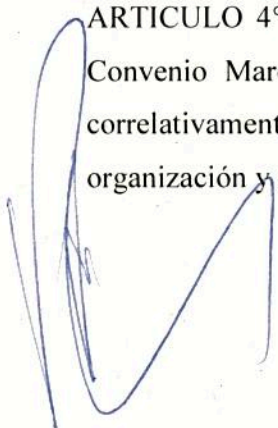
Entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Villa Gdor. Gálvez, Sr Alberto Miguel Ricci, DNI 18.031.855 con domicilio en Ing. Mosconi 1541 de Villa Gdor. Gálvez, en adelante "el Municipio" y DH SH S.R.L., CUIT 30-71004281-7, con domicilio en la calle Los Heliotropos n° 258 de Capitán Bermúdez, provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Sr. Jorge Ariel Glardon, DNI 18.467.739, en su carácter de gerente con representación suficiente para este acto conforme contrato inscripto en el Registro Público de Comercio al T° 158 F° 5740 N° 434 de fecha 20 de Marzo de 2007 y acta de designación del 13 de junio de 2014, en adelante "la empresa", suscriben el siguiente Convenio Marco de Cooperación.

ARTÍCULO 1º: El presente convenio marco de cooperación tiene por finalidad establecer lazos de cooperación recíproca entre las partes, a efectos de posibilitar la mayor eficacia en el logro de los fines propios de ambas y en particular, llevar adelante actividades relacionadas con la protección del medio ambiente, concientización ambiental y el respeto por el entorno, mediante la recolección y reciclado del Aceite Vegetal Usado de cocina.

ARTÍCULO 2º: La empresa se encuentra radicada en Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, y se especializa en servicios de logística y saneamiento de residuos líquidos industriales no peligrosos. Dentro de sus unidades de negocio se encuentra la recolección y tratamiento de aceite vegetal de cocina usado, contando con unidades y estructura habilitada para tal fin.

ARTICULO 3º: Para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio, la empresa designará un coordinador para el desarrollo y manejo de actividades comunes. A través de estos contactos personales, se iniciarán las propuestas para las actividades contempladas en este Convenio.

ARTICULO 4º: Las actividades particulares que se realicen como consecuencia de este Convenio Marco de Cooperación serán explicitadas en actas individuales, numeradas correlativamente por tema, las que deberán incluir las condiciones particulares relativas a la organización y ejecución de las actividades a desarrollar.



Ninguna de las actividades a organizarse como consecuencia de este convenio marco, puede implicar erogaciones para los contribuyentes de la Municipalidad de Villa Gdor. Gálvez, ni para la Municipalidad. Las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio serán a exclusivo costo de la empresa.

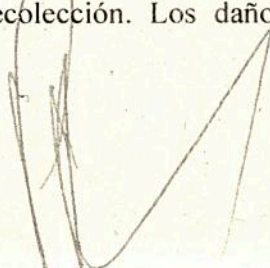
ARTICULO 5º: La empresa con motivo de este convenio realizará, entre otras actividades, la recolección de aceite de cocina vegetal usado en los puntos verdes a ubicarse dentro del ejido Municipal y en los comercios que se adhieran a este proyecto en la forma, modalidad e intervalo a determinarse según las necesidades de cada caso y conforme lo determine y exija la Subsecretaria de Control y Convivencia Ciudadana y Secretaría de Salud y Medio Ambiente del municipio, o el área municipal a la que se le designe la tarea. Se deja establecido que el cronograma de recolección nunca podrá ser mayor a 15 días corridos por cada punto de recolección.

Asimismo, la empresa realizara actividades y/o jornadas en los establecimientos educativos, club, comedores etc. Para la concientización ambiental y el respeto por el entorno. Para ello deberá solicitar autorización a la Secretaría de Salud y Medio Ambiente y contar con su aprobación.

A tales fines se propone realizar una capacitación conjunta para todos los docentes de las escuelas de Villa Gobernador Gálvez, donde se les explique la metodología de trabajo en el reciclado del Aceite Vegetal Usado; así como también se les entregue material didáctico para trabajar con los estudiantes luego en las aulas. La realización de tal actividad será diagramada por la mencionada Secretaría de Salud y Medio Ambiente con conformidad de la empresa.

ARTICULO 6º: El Municipio concederá a la empresa espacios físicos en el ámbito del ejido municipal, para que la misma ubique contenedores de hasta 120 lts (puntos verdes), donde los vecinos y miembros de la comunidad pueden depositar los envases con aceite vegetal usado.

Dicho espacio físico a conceder por parte de la Municipalidad, deberá ser dentro de instalaciones públicas, privadas y/o centros comunitarios, a fin de que haya un responsable que garantice la integridad física del contenedor y de los residuos hasta el momento de la recolección. Los daños que puedan ocasionarse al momento de la instalación de los



contendedores o en su manipulación por parte de empleados de la empresa, serán de exclusiva responsabilidad de esta, lo que garantiza al municipio total indemnidad de forma que será ésta la responsable directa de los daños que se causen y ésta deberá responder en el supuesto que se condene al municipio.

ARTICULO 7: La manipulación, recolección y transporte de AVUs, ya sea en puntos verdes o comercios que adhieran al proyecto será realizado exclusivamente por personal de DH SH S.R.L, y cualquier daño y/o perjuicio que se ocasione por esta actividad será de exclusiva responsabilidad de la empresa.

ARTICULO 8º: Este Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por el término de 2 años. En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente se podrá rescindir el mismo sin necesidad de interpelación alguna no acarreado responsabilidad para ninguna de las partes. Sin perjuicio de lo manifestado con anterioridad, el mismo puede darse por finalizado por cualquiera de las partes intervinientes en cualquier momento, siempre que así lo hiciere, comunique por escrito su intención de finalizarlo, por lo menos con noventa (90) días de anticipación, para su rescisión. Tal rescisión no acarreará responsabilidad, ni resarcimiento alguno, para ninguna de las partes.

ARTICULO 9º: En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, ambas partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

ARTICULO 10º: Para dar cumplimiento a lo establecido en las clausulas anteriores, las partes se comprometen a aportar los recursos humanos, tecnológicos e infraestructura que dispongan en la medida de sus posibilidades para dar cumplimiento a las disposiciones del presente.

ARTICULO 11º: Las partes fijan sus respectivos domicilios, en los denunciado en el encabezado del presente.

ARTICULO 12º: Las partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Convenio, por lo que pondrán todo v su empeño para el debido cumplimiento del mismo. En caso de desacuerdos o desinteligencias, se comprometen a resolverlos directa y voluntariamente entre ellos. Sin perjuicio de ello, en caso de conflictos

que no puedan resolverse del modo indicado fijan la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Rosario, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

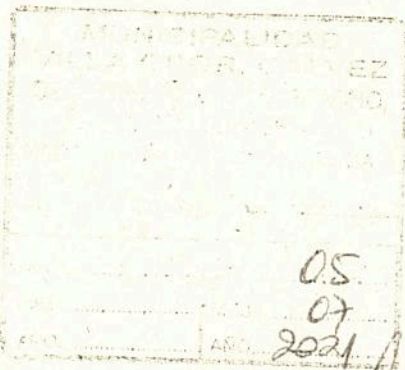
ARTICULO 13º: En conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 se transcribe a continuación el artículo 18 de la misma: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitraré dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".


En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de idéntico tenor e igual efecto, a los ... días del mes de del año 2021.

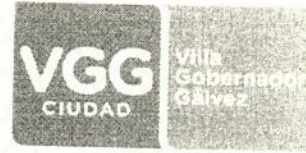

PABLO DOMINGO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA G. GALVEZ
H.C. SEC. 45
GOBIERNO




ALBERTO MIGUEL RICCI
INTENDENTE
Municipalidad Villa Gdor. Gálvez




GABRIELA GAUNA
Jefe de Departamento
Sec. de Gobierno, Educación y Cultura
Calle 4º de Villa G. Gálvez



Villa Gobernador Gálvez, 5 de febrero de 2021

De: La Secretaria de Salud y Medio Ambiente -

Área de Medio Ambiente

A: Dpto. Ejecutivo Municipal

de Villa Gobernador Gálvez

S / D

Ref.: Empresas Habilitadas en el Transporte y Tratamiento de Aceites Vegetales Usados AVUs. Informe.-

Por medio de la presente, procedemos a informar con detalle la situación en la provincia de Santa Fe de las Empresas de Transporte y tratamiento de Aceites Vegetales Usados AVUs:

En nuestra provincia toda empresa Generadora, Operadora y Transportadora de Residuos, tanto sea Peligrosos como no, debe estar Inscripta en el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la provincia de Santa Fe.

En el caso particular, de los "Aceites Vegetales Usados" se contemplan en el Decreto Provincial N°2151/14 Residuos No Peligrosos Industriales o de Actividades de Servicios, bajo la nominación NP02 del ANEXO B. Según dicho Decreto, las empresas transportistas y tratadoras deben cumplir con ciertos requisitos ambientales (estas empresas pueden ser consultadas en el Listado actualizado, de Inscripciones de Transportes y Recibidores Oficiales de Residuos No Peligrosos Industriales o de Actividades de Servicios del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la provincia de Santa Fe).

PABLO DOMINGO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA G. GALVEZ

ALC. SEC. DE
GOBIERNO

Ing. SABRINA PORTILLO
N° TCIE: 2-4105-9
Matricula RCEPMA N°279

Ps. ALEJANDRA V. RATTI
Secretaria de Salud
Municipalidad de Villa G. Galvez

Domingo Perón 1620 - Villa Gobernador Gálvez - Santa Fe - Argentina
Tel: 540341 4986337 4929553 seosaludvga@gmail.com
www.vggnmunicipalidad.gov.ar

ROBERTO MIGUEL RICCI
INTENDENTE
Municipalidad Villa Gdor. Gálvez



Atento a lo expuesto, es menester destacar que al día de la fecha, no hay ninguna empresa de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez registrada, y en 30 km a la redonda hay 3 empresas inscriptas DS-HS SRL, INAGRO y WORMS Argentina S.A cumpliendo con los requisitos ambientales de la provincia. En esa línea, de las empresas mencionadas, con la empresa DH-SH SRL venimos realizando un trabajo en conjunto y observamos un fuerte compromiso con el medioambiente. Dicha empresa, cuenta con más 20 años a la logística y saneamiento de la industria aceitera y desde hace dos años, además, recolecta y recicla el aceite usado de cocina para la producción de biocombustible de segunda generación, **certificada por ISCC para el manejo de residuos no peligrosos.**

Dado el alto grado de compromiso con el medio ambiente que tiene la empresa DH-SH SRL se le ha propuesto desde el Área de Ambiente de la Municipalidad, y es de su interés, formar parte de una estrategia de concientización. En ese sentido, dicha empresa aportaría cediendo contenedores ploteados con el logo del municipio para armar puntos limpios/verdes, cumpliendo con la Ordenanza Municipal N°2700 /20 para obtener mayor volumen de aceites, que pasa a ser su materia prima en la producción de Biodiesel de 2da generación para sus unidades móviles. Cabe aclarar, que la empresa no cobrará ningún importe al municipio por ninguna de sus actividades, ni por las campañas de difusión, ni transporte, ni bidones cedidos a los comercios ni por el tratamiento de los mismos. Asimismo, a los generadores como rotiserías, bares, panaderías, etc donde dejan bidones, la empresa les cedería un certificado de disposición final.

Ponderamos la presente iniciativa como punta de lanza para realizar un trabajo coordinado con el sector privado y poder sumar en el mediano plazo otras empresas que quieran contribuir con el cuidado del medioambiente. En esa línea, creemos de vital importancia institucionalizar mecanismos de inscripción que permitan a las distintas empresas de la región avocarse a dichas iniciativas.

Ing. SABRINA PORTILLO
N° ICIE: 2-4105-9
Matrícula RCEPMA N°279

Juan Domingo Perón 1620 - Villa Gobernador Gálvez - Santa Fe - Argentina
Tel - 54 0341 4986337-4929553 secsaludvgg@gmail.com
www.vgmunICIPALIDAD.gov.ar

Ing. ALEJANDRA V. RATTI
Secretaria de Salud
Municipalidad de Villa G. Galvez

ALBERTO MIGUEL RICCI
SECRETARIO DE
Municipalidad Villa Gdor. Gálvez

PABLO DOMINGO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA G. GALVEZ

A/C Sec. de
Gobierno



Por todo lo expuesto, el Área de Medio Ambiente de esta Municipalidad considera apropiado y recomendable:

- La celebración de un convenio marco entre la Municipalidad y la empresa DH-SH SRL, a los fines de que la misma pueda iniciar su actividad en nuestra jurisdicción; lo cual a su vez permitiría dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 2700/20 generando gastos mínimos para las arcas municipales.
- La apertura de un registro público municipal de empresas interesadas en colaborar en campañas de difusión y concientización sobre el cuidado del ambiente.

Se adjunta Decreto Provincial N°2151/14, Listado de Inscripciones de Residuos No Peligrosos del MAYCC y 2 gacetillas de la Empresa DS-HS


Redes de la Empresa DS-HS:


<https://www.instagram.com/reciclatuaceiteusado/>


<https://www.facebook.com/reciclatuaceiteusadodecocina>


PABLO DOMINGO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA G. GALVEZ

A/c. Sec. de
GOBIERNO


Ing. SABRINA PORTILLO
N° ICIE: 2-4105-9
Matrícula RCEPMA N° 279


Ps. ALEJANDRA V. RATTI
Secretaría de Salud
Municipalidad de Villa G. Galvez


ALBERTO MIGUEL RICCI
INTENDENTE
Municipalidad Villa Gdor. Gálvez



Inscripción de DSH SRL como empresa Tratadora de Residuos No Peligrosos en la provincia de Santa Fe, habilitada para las corrientes **NP 01 "Jabones, materias grasas, ceras animal/vegetal"** y **NP 02 "aceites vegetales"**.

Actualmente, el Ministerio de Ambiente ha informado que el medio que se utilizará para dejar constancia de habilitación como empresa Tratadora de Residuos No Peligrosos, es mediante la habilitación de ingreso a nuestro portal Web como DSH SRL; tal como se especificó en el siguiente correo oficial:



gestionresiduoszonasur <gestionresiduoszonasur@santafe.gov.ar>

👍 1 ↩️ ↶️ → ...

Vie 26/03/2021 17:39
Para: Medio Ambiente

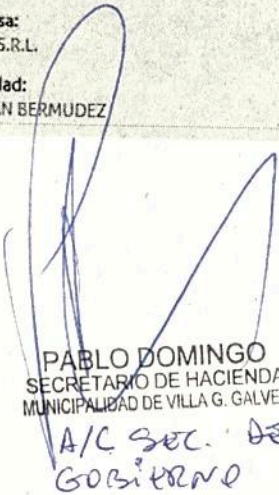
Estimada, la modalidad de envío de listado quedó sin efecto desde el momento que entró en vigencia del sistema de manifiesto electrónico. Ingrese al sistema y consulte la información solicitada. En caso de no poseer clave de ingreso, la persona encargada de gestionar los manifiestos deberá solicitarla a través de este correo.

Saludos cordiales.

Ing.M.Soledad Rodeni

A continuación, adjunto captura del sistema de generación electrónica de manifiestos para el tratamiento de residuos no peligrosos, a modo de dejar constancia de que nos encontramos vigentes como empresa tratadora (número de registro: 0-3109).

Datos de Usuario			
Nombre de usuario: 307100428170001	Roles: ROLE_OPERADOR ROLE_USER	Email: medioambiente@dsh.com.ar	
Datos de la Planta			
Empresa: DSH S.R.L.	Alias: DSH S.R.L.-CAPITAN BERMUDEZ	Inscripción: 0-3109	Clase: OPERADOR-NO PELIGROSOS
Localidad: CAPITAN BERMUDEZ	Domicilio: LOS HELIÓTROPOS 258		


PABLO DOMINGO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE VILLA G. GALVEZ
A/C SEC. DE
GOBIERNO


MIGUEL RICCI
INTENDENTE
Municipalidad Villa Gdor. Gálvez